



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005056 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

03 DIC. 2019

Que, con expediente N° 18774, de fecha 18 de julio de 2019, doña TERESA IGNACIA CABRERA VDA DE RAMIREZ, docente cesante de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, solicita se le otorgue el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue VICTORIA LUZMILA ADRIANZEN SALAZAR, acaecida el 23 de agosto de 2018, según Acta de Defunción N° 5000949986, expedida por Municipalidad Provincial de San Ignacio – Cajamarca, asimismo adjunta los documentos que acreditan el vínculo familiar correspondiente y las boletas de los gastos efectuados;

Que, a la fecha de ocurrida la contingencia descrita en el considerando precedente, la administrada TERESA IGNACIA CABRERA VDA DE RAMIREZ, mediante Informe Escalafonario N° 000849-2019, se acredita su condición de docente cesante; en tal razón es necesario determinar el régimen laboral a aplicar para el otorgamiento del beneficio materia de pretensión, por cuanto los beneficios laborales de los docentes cesantes se regían por la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212, reglamentada por el D.S N° 019-90-ED; norma que fue derogada por la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, la cual en su Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, dispone: "Deróguense las Leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 y déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley", por lo tanto, dicho docente no se encuentra inmerso en esta última disposición;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 066-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 21 de marzo de 2018, suscrito por la Directora Técnico Normativo de Docente, sobre subsidio por luto y sepelio de los docentes cesantes, hace de conocimiento que la Gerencia de Política de gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido el Informe Técnico N° 1386-2017-SERVIR/GPGSC, por medio del cual hace referencia sobre beneficio del subsidio por luto y sepelio para los docentes cesantes; el mismo que en su numeral 2.7 señala: "Las compensaciones económicas que originó la Ley N° 24029 solo corresponde a aquellos que reunieron los correspondientes para percibirla durante su vigencia, es decir hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha de publicación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial); ello, en virtud de que nuestro marco normativo se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no de los derechos adquiridos"

Que, estando a lo señalado en la normatividad antes descrita para el caso de docentes cesantes, al haber sido derogadas la Ley N° 24029 y su Reglamento, y al no ser de aplicación la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, deviene en IMPROCEDENTE lo petitionado por la administrada TERESA IGNACIA CABRERA VDA DE RAMIREZ;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005056-2019/ED-SI.

Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de doña **TERESA IGNACIA CABRERA VDA DE RAMIREZ**, sobre otorgamiento del beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **VICTORIA LUZMILA ADRIANZEN SALAZAR**, acaecida el 23 de agosto de 2018, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio